

**INFORME DE GESTIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN**  
**PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

**SEGUNDO SEMESTRE DE 2025**

**Bogotá D.C. enero 2026**

## **CONTENIDO**

### **1. Introducción**

### **2. Comité Especializado**

#### **2.1 Sesiones Realizadas por el Comité Especializado**

#### **2.2 Gestión Mensual del Comité Especializado**

#### **2.3. Decisiones del Comité Especializado**

### **3. Comité Principal**

#### **3.1 Sesiones Realizadas por el Comité Principal**

#### **3.2 Gestión Mensual del Comité Principal**

#### **3.3 Decisiones del Comité Principal**

### **4. Publicación Acuerdos Conciliatorios en la Página Web de la Entidad.**

### **5. Análisis del Comportamiento de las Cifras de Gestión**

### **6. Anexos del Informe**

## 1. Introducción

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 121 de la Ley 2220 del 30 de junio de 2022, “*por medio de la cual se expide el Estatuto de Conciliación y se dictan otras disposiciones*”, y en el artículo 19 del Acuerdo No. 001 de 2017, mediante el cual se reglamenta el funcionamiento del Comité de la entidad, la Secretaría Técnica presenta el informe de gestión correspondiente al segundo semestre de 2025.

El presente documento tiene como finalidad exponer, de manera clara, ordenada y sistemática, las principales actividades desarrolladas por los Comités de Conciliación Especializado y Principal, los asuntos analizados, las decisiones adoptadas y los resultados obtenidos durante el periodo evaluado, con el propósito de evidenciar el cumplimiento de los objetivos institucionales en materia de prevención del daño antijurídico, defensa de los intereses de la entidad y fortalecimiento de la conciliación como mecanismo alternativo de solución de conflictos.

## 2. Comité Especializado

Durante el **segundo semestre de 2025**, el Comité Especializado de Conciliación **desarrolló** una gestión activa y sostenida en el cumplimiento de sus funciones, en concordancia con lo establecido en el numeral 3 del artículo 121 de la Ley 2220 de 2022 y el artículo 19 del Acuerdo No. 001 de 2017.

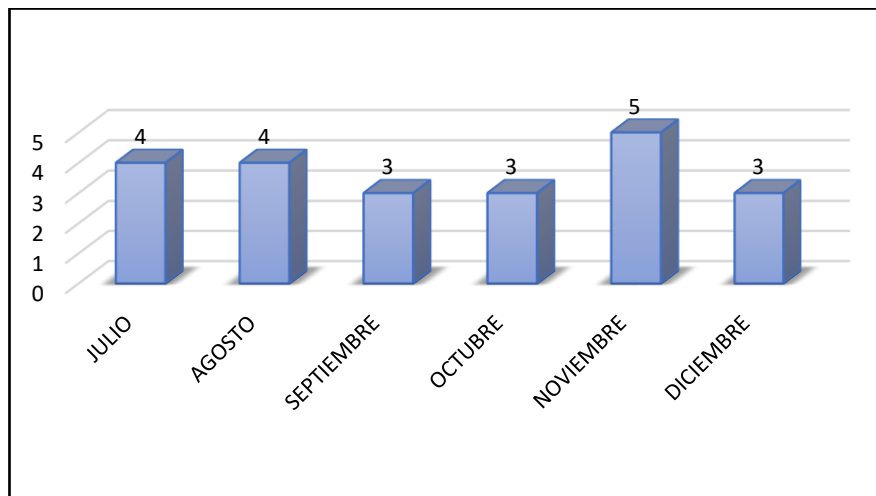
En este periodo, **se llevaron a cabo veintidós (22) sesiones**, en las cuales **se analizaron y debatieron noventa y ocho (98) asuntos** sometidos a consideración del Comité. De estos, **seis (6)** correspondieron a solicitudes de conciliación extrajudicial, **siete (7)** a conciliaciones judiciales y **ochenta y cinco (85)** a estudios de procedencia de acciones de repetición, lo cual **evidenció** una mayor carga en el componente de responsabilidad patrimonial del Estado.

En cuanto a las decisiones adoptadas, el Comité **emitió** concepto favorable a **ocho (8)** propuestas conciliatorias, de las cuales **tres (3)** fueron aceptadas por la parte convocada y **cinco (5)** quedaron pendientes de pronunciamiento. No **se registraron** casos en los que **se determinara** la improcedencia de la conciliación ni asuntos en los que **se decidiera** conciliar sin acuerdo.

Respecto de los **ochenta y cinco (85)** estudios de acción de repetición, el Comité **resolvió** no adelantar dichas acciones, al no **encontrarse** acreditados los elementos constitutivos de la responsabilidad individual de los servidores o exservidores involucrados, decisión que **se sustentó** en criterios técnicos y jurídicos acordes con la normatividad vigente.

## 2.1 Sesiones Realizadas por el Comité Especializado

Las veintidós (22) sesiones que se llevaron a cabo durante el segundo semestre del año 2025 se realizaron de manera virtual, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del Comité de Conciliación de la entidad, así:



Las actas de las **veintidós (22) sesiones** realizadas **se encuentran suscritas** por el Presidente del Comité Especializado y la Secretaria Técnica, y **reposan** tanto en la plataforma **e-Kogui** como en el archivo físico del Comité.

## 2.2 Gestión Mensual del Comité Especializado

Los asuntos estudiados mes a mes durante este periodo **ascendieron a un total de noventa y ocho (98)**, de los cuales **seis (6)** correspondieron a solicitudes de conciliación extrajudicial, **siete (7)** a conciliaciones judiciales y **ochenta y cinco (85)** a estudios de acción de repetición, lo que **evidenció** que los asuntos analizados durante el periodo **se concentraron** principalmente en acciones de repetición, con menor incidencia en conciliaciones extrajudiciales, como **se evidenció** a continuación:

MES	CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES	CONCILIACIONES JUDICIALES	ACCIONES DE REPETICIÓN	TOTAL, ESTUDIO
Julio	1	2	2	5
Agosto	0	1	15	16

Septiembre	1	0	5	6
Octubre	1	0	18	12
Noviembre	1	0	38	46
Diciembre	2	4	7	13
<b>TOTAL</b>	<b>6</b>	<b>7</b>	<b>85</b>	<b>98</b>

El análisis de la gestión mensual **mostró** que el mes de **noviembre concentró** la mayor carga de estudios, especialmente en materia de acciones de repetición, con **treinta y ocho (38) asuntos**. Desde el mes de **julio**, las solicitudes de conciliación **presentaron** una diversificación entre conciliaciones judiciales y extrajudiciales, **manteniéndose** una actividad constante hasta el mes de **diciembre**.

### 2.3. Decisiones del Comité Especializado

El Comité Especializado **realizó** el estudio de **trece (13)** solicitudes de conciliación, entre judiciales y extrajudiciales. De estas, en **ocho (8)** casos **se presentó** propuesta conciliatoria total y en **dos (2)** propuesta conciliatoria parcial; no obstante, en **ocho (8)** de los casos **se encontraba pendiente** el pronunciamiento de la parte convocada.

Asimismo, en **dos (2)** asuntos **se contó** con pronunciamiento por parte del despacho judicial, de los cuales **uno (1) no fue aprobado** judicialmente y **uno (1) quedó pendiente** de aprobación por parte del respectivo despacho judicial.

Es de anotar que la pretensión del caso pendiente de aprobación, en el cual la parte **acepta** la propuesta conciliatoria, **asciende** a la suma de **sesenta y cuatro millones doscientos setenta y tres mil ochocientos sesenta y tres pesos (\$64.273.863)**.

Finalmente, respecto a las **acciones de repetición**, el Comité Especializado analizó **ochenta y cinco (85)** casos, concluyendo que **no se configuraron los elementos del dolo ni la culpa grave** en ninguno de ellos, razón por la cual **no se recomendó iniciar acción de repetición**.

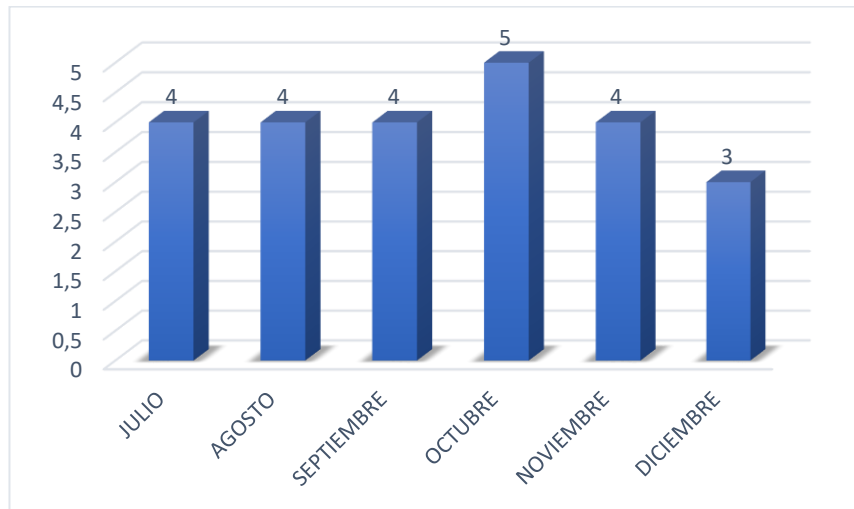
MES	ACCIONES DE REPETICIÓN
Julio	2
Agosto	15
Septiembre	5
Octubre	18
Noviembre	38

Diciembre	7
<b>TOTAL</b>	<b>85</b>

### 3. Comité Principal

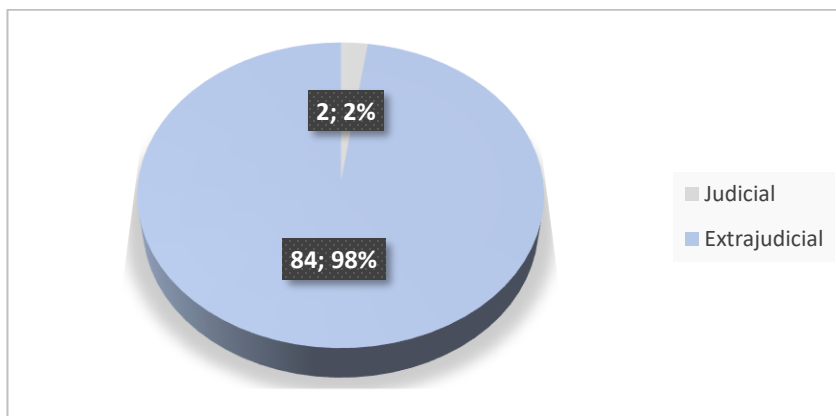
#### 3.1 Sesiones Realizadas por el Comité Principal

Durante el segundo semestre del año 2025, el Comité Principal realizó **veinticuatro (24) sesiones**, todas desarrolladas de manera virtual, conforme al reglamento interno del Comité de Conciliación de la entidad, así:

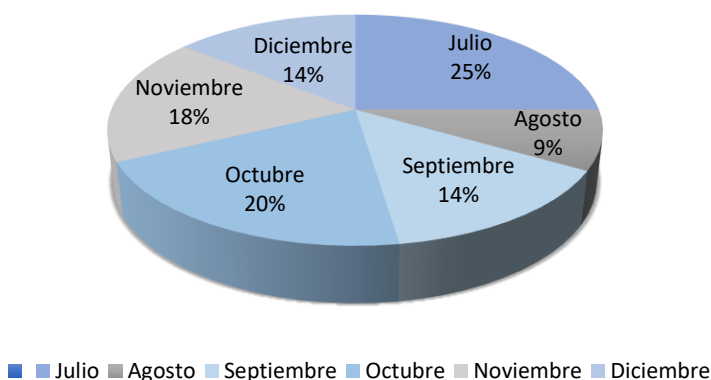


Las actas de las **veinticuatro (24) sesiones** realizadas, se encuentran firmadas por el Presidente del Comité Principal y la Secretaria Técnica y hacen parte de las sesiones en la plataforma del E-kogui y del archivo físico del comité.

#### 3.2 Gestión Mensual del Comité Principal



Durante el segundo semestre, la gestión del Comité Principal evidenció un comportamiento progresivo en el estudio de las conciliaciones y acciones de repetición. En total, se tramitaron 86 estudios jurídicos, distribuidos en **84 conceptos sobre conciliaciones extrajudiciales (84,98%), 2 sobre conciliaciones judiciales (2,2%).**



Durante el período objeto del presente informe se registró la presentación de casos en todos los meses evaluados. El mayor volumen de estudios se concentró en el mes de julio, con veintiún (21) casos, lo que representa el veinticinco por ciento (25 %) del total semestral, seguido por el mes de octubre, con diecisiete (17) estudios, equivalentes al veinte por ciento (20 %). En los meses de agosto, septiembre, noviembre y diciembre, el número de casos analizados se mantuvo en niveles estables.

La distribución mensual de los estudios evidencia un incremento significativo de la actividad del Comité a partir del segundo trimestre del período analizado, con un pico de gestión en los meses de julio y octubre. Este comportamiento puede asociarse al aumento en la presentación de solicitudes de estudio y a la consolidación de los

mecanismos internos de seguimiento y control de los procesos conciliatorios. En términos generales, los resultados reflejan una gestión jurídica activa, sostenida y en proceso de fortalecimiento, que permitió atender de manera oportuna las solicitudes de concepto jurídico y dar cumplimiento a las funciones asignadas al Comité Principal.

MES	CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES	CONCILIACIONES JUDICIALES	ACCIONES DE REPETICIÓN	TOTAL ESTUDIOS
Julio	21	0	0	21
Agosto	7	0	0	7
Septiembre	12	1	0	12
Octubre	17	0	0	17
Noviembre	15	1	0	15
Diciembre	12	0	0	12
<b>TOTAL</b>	<b>84</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>86</b>

La distribución porcentual de los estudios realizados por el Comité Principal durante el segundo semestre evidencia una marcada concentración en las conciliaciones extrajudiciales, las cuales representan el 84,98 % del total de los conceptos emitidos. Este comportamiento refleja la prioridad institucional en la atención y resolución de conflictos por la vía extrajudicial, en concordancia con los principios de economía, celeridad y eficiencia administrativa.

Por su parte, las conciliaciones judiciales representaron el 2,2 % de los asuntos analizados, lo que demuestra que, aunque su frecuencia es menor, conservan relevancia dentro de la gestión jurídica, al involucrar actuaciones con impacto directo en la defensa judicial de la entidad.

En términos generales, los resultados evidencian una gestión orientada principalmente a la conciliación preventiva, lo cual consolida el rol del Comité como instancia promotora de mecanismos alternativos de solución de conflictos y fortalece la cultura institucional de resolución pacífica de controversias.

### 3.3. Decisiones del Comité Principal

Durante el segundo semestre del año 2025, el Comité Principal, en ejercicio de sus funciones, realizó el estudio de ochenta y seis (86) casos correspondientes a conciliaciones judiciales y extrajudiciales. Como resultado del análisis efectuado, el

Comité decidió **no conciliar** en los asuntos evaluados, con fundamento en las siguientes consideraciones principales:

- Operó el fenómeno de la caducidad del medio de control (5).
  
- De conformidad con la ley 80 de 1993 art. 8 la inhabilidad no expira de pleno derecho (1)
  
- La terminación del encargo se dio por facultad discrecional del nominador (9).
  
- El quejoso no es sujeto procesal de la actuación disciplinaria, no está legitimado en la causa para controvertir la decisión de la PGN (1)
  
- Facultad discrecional del nominador para retirarlo del servicio por la naturaleza del cargo "Libre Nombramiento y Remoción" (3)
  
- Facultad discrecional del nominador (5)
  
- Falta legitimación en la causa por pasiva (2)
  
- Los fallos disciplinarios se ajustaron a derecho (1)
  
- La inhabilidad por caducidad del contrato se configura automáticamente con la declaratoria de caducidad del contrato estatal, sin que sea necesario acto administrativo. (1)
  
- La Procuraduría General de la Nación no omitió sus funciones ni fue causante del presunto daño alegado. (4)
  
- La solicitud no reúne los requisitos del Artículo 101 de la ley 2220 de 2022 (1).
  
- Las pruebas aportadas por el demandante no logran demostrar que hubo responsabilidad de la Procuraduría General de la Nación (1)
  
- Los actos administrativos emitidos por la Procuraduría General de la Nación se ajustaron a derecho, están debidamente motivados, respeto debido proceso y demostraron incumpliendo del contratista (1)

- Los fallos disciplinarios se ajustaron a derecho (6)
- Los fallos se adelantaron en debida forma (12)
- Los fallos se ajustaron a derecho (20)
- Los fallos se ajustaron a derecho - no opero la prescripción de la acción disciplinaria (2)
- No acredito el daño ni el nexo causal entre este y el actuar de la Procuraduría General de la Nación (3)
- No están probados los presuntos perjuicios (4)
- No prescribió la acción disciplinaria, los fallos se adelantaron en debida forma (1)
- No se configuran los elementos de la responsabilidad del estado (1)
- Terminación por expiración del término de los 6 meses, causal objetiva de retiro del servicio (1)
- Valoración probatoria suficiente, los fallos se ajustaron a derecho (1)

Los asuntos que fueron estudiados en el Comité Principal, mes a mes fueron:

MES	NO CONCILIAR
Julio	21
Agosto	7
Septiembre	13
Octubre	17
Noviembre	16

Diciembre	12
<b>TOTAL</b>	<b>86</b>

Cabe anotar que, respecto de la totalidad de los asuntos estudiados y decididos durante el período objeto de análisis, se expedieron las certificaciones correspondientes, con el propósito de habilitar la asistencia del apoderado designado a las audiencias respectivas, las cuales reposan en el expediente individual de cada caso.

En estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 2220 de 2022, la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación remitió al Procurador Delegado para la Conciliación Administrativa, mediante Oficio No. 500 del 23 de diciembre de 2025, el informe correspondiente a ochenta y cinco (85) estudios de viabilidad para el ejercicio de la acción de repetición, adelantados durante el segundo semestre del año 2025.

#### **4. Publicación acuerdos conciliatorios en la página web de la entidad.**

Para efectos de dar cumplimiento al Artículo 2.2.4.3.1.2.15 del Decreto 1069 de 2015, se realizaron las publicaciones de los acuerdos conciliatorios celebrados ante los Agentes del Ministerio Público, en la página web de la entidad en el siguiente enlace: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/informe-defensa-publica-dano-antijuridico.aspx>

#### **5. Análisis del comportamiento de las cifras de gestión**

En relación con el Comité Especializado, se advierte que la mayoría de los estudios adelantados correspondieron a acciones de repetición, registrándose un incremento significativo durante el mes de noviembre, periodo en el cual se realizaron treinta y ocho (38) estudios. Los demás asuntos sometidos a consideración, en particular las conciliaciones extrajudiciales y judiciales, evidenciaron un aumento durante el mes de diciembre.

Por su parte, el Comité Principal presentó un comportamiento diferenciado, caracterizado por una clara predominancia de las conciliaciones extrajudiciales, con un pico relevante en el mes de julio, en el que se tramitaron veintiuna (21) solicitudes de conciliación. Las conciliaciones judiciales y los estudios relacionados con la acción de repetición se presentaron con menor frecuencia, concentrándose su análisis en meses específicos del periodo evaluado.

Al contrastar el volumen total de estudios mensuales de ambos Comités, se observa que el Comité Especializado registró una mayor carga de gestión, particularmente

durante el mes de noviembre, lo cual da cuenta de la intensidad y concentración de los asuntos de su competencia en dicho lapso.

En términos generales, los resultados permiten concluir que la gestión desarrollada por los Comités fue eficiente y coherente con las funciones legalmente asignadas, encontrándose alineada con las políticas institucionales de prevención del daño antijurídico y evidenciando mejoras en la oportunidad, consistencia y solidez jurídica de las decisiones adoptadas.

## **6. Anexos del Informe**

**6.1.** Relación de las conciliaciones judiciales y extrajudiciales estudiadas en el Comité Especializado en el segundo semestre del 2025.

**6.2.** Relación de las conciliaciones judiciales y extrajudiciales estudiadas en el Comité Principal en el segundo semestre del 2025.

**6.3.** Relación de los estudios sobre la viabilidad de iniciar acción de repetición en el Comité Principal y Especializado durante el segundo semestre del 2025, remitido al Procurador Delegado para la Conciliación Administrativa, con el Oficio 500 del 23/12/2025.

En los términos expuestos, se rinde el presente informe de gestión correspondiente al segundo semestre del año 2025, en cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Los resultados obtenidos evidencian una gestión orientada a los principios de legalidad, transparencia y eficiencia, así como al fortalecimiento de la defensa jurídica de los intereses de la entidad, reafirmando el rol del Comité de Conciliación como instancia fundamental en la prevención del daño antijurídico y en la consolidación de una cultura institucional de conciliación y responsabilidad administrativa.



**LEIDY YAMIRA SUAREZ BERNAL**

Secretaria Técnica del Comité de Conciliación